



Banco Central de Reserva
de El Salvador



Oficina de Información y Respuesta

No. 008/2018

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,
San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de enero del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. **001/2018**, de fecha tres de enero del año dos mil dieciocho, presentada por _____ mediante la que requiere se le proporcione "Si los fondos de la Línea de Crédito denominada Fondo de Crédito para el Medio Ambiente (FOCAM) ¿Pasaron a formar parte del patrimonio del BCR o se convirtieron en patrimonio del Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), hoy BANDESAL? ¿Si fuere patrimonio del BCR ¿forma éste parte de los fondos del Estado?", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Operaciones Financieras de esta Institución, en lo relativo a "Si los fondos de la Línea de Crédito denominada Fondo de Crédito para el Medio Ambiente (FOCAM) ¿Pasaron a formar parte del patrimonio del BCR o se convirtieron en patrimonio del Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), hoy BANDESAL? Dicha Gerencia, en respuesta a lo solicitado, informa que el Contador General ha revisado los registros de la contabilidad del Banco Central y en ninguna cuenta contable del Patrimonio ha encontrado registro que indique que los fondos de la Línea de Crédito denominada Fondo de Crédito para el Medio Ambiente (FOCAM) hayan sido incluidos en el patrimonio del Banco Central de Reserva.

El Banco Central concedió un préstamo con recursos propios al Banco Multisectorial de Inversiones para el "Financiamiento del Proyecto de Cultivos Permanentes no Tradicionales, áreas nuevas, recuperación y conservación del medio ambiente y siembra de cultivos forestales".



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



El Consejo Directivo del BCR en acuerdo tomado en Sesión No. CD-30/97 de fecha 8 de agosto de 1997, acordó incrementar el patrimonio del BMI, en el cual se incluyó el crédito otorgado para el "Financiamiento del Proyecto de Cultivos Permanentes no Tradicionales, áreas nuevas, recuperación y conservación del medio ambiente y siembra de cultivos forestales", cuyo saldo al 31 de diciembre de 1997 era de ₡125,000,000.00.

- III. Que el Artículo 1 de la LAIP, establece que dicha Ley tiene por objeto garantizar "el acceso de toda persona a la información pública...", y el Artículo 6 de la misma Ley señala que información pública "es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial", así mismo, todo el articulado de la LAIP va orientado a garantizar a los gobernados el acceso a los archivos institucionales, a la gestión documental de los entes públicos, y en general a transparentar la gestión pública, por tanto no es objeto de la Ley que las instituciones respondan inquietudes o cuestionamientos de cualquier índole de los administrados, ya que esto último sería contrario a los fines contemplados en el Art. 3 LAIP y podría redundar en volver más burocrática e ineficiente la gestión pública. Por tanto la facultad que el legislador confiere u otorga al Oficial de Información, es la de conceder el acceso a la información pública que conste en los archivos institucionales, en consecuencia estima la suscrita Oficial de Información que la inquietud planteada en la solicitud presentada respecto a "¿Si fuere patrimonio del BCR ¿forma éste parte de los fondos del Estado?", no es competencia del Oficial de Información responder, ya que la suscrita solamente está facultada para realizar las funciones establecidas en el Artículo 50 LAIP, entre las que se encuentra "Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares", y no para responder inquietudes particulares sobre temas específicos, considerando que responder a inquietudes puntuales como la planteada, excede el ámbito del derecho de acceso a la información pública normado en la LAIP, razón por la cual no se emitirá ningún pronunciamiento sobre el particular.
- IV. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



Banco Central de Reserva
de El Salvador



Oficina de Información y Respuesta

3. Que tomando en consideración lo expresado por la Gerencia de Operaciones Financieras, se confirma que el **“Si los fondos de la Línea de Crédito denominada Fondo de Crédito para el Medio Ambiente (FOCAM) ¿Pasaron a formar parte del patrimonio del BCR o se convirtieron en patrimonio del Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), hoy BANDESAL”**, es información inexistente, debido a que en ninguna cuenta contable del Patrimonio se ha encontrado registro que indique que los fondos de la Línea de Crédito denominada Fondo de Crédito para el Medio Ambiente (FOCAM) hayan sido incluidos en el patrimonio del Banco Central de Reserva.
4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 y 72 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 RELAIP; **RESUELVE:**

1. **Confírmase** la inexistencia de la información solicitada por relativa a **“Si los fondos de la Línea de Crédito denominada Fondo de Crédito para el Medio Ambiente (FOCAM) ¿Pasaron a formar parte del patrimonio del BCR o se convirtieron en patrimonio del Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), hoy BANDESAL?”** debido a que en ninguna cuenta contable del Patrimonio se ha encontrado registro que indique que los fondos de la Línea de Crédito denominada Fondo de Crédito para el Medio Ambiente (FOCAM) hayan sido incluidos en el patrimonio del Banco Central de Reserva.
2. **Declarase** improponible y en consecuencia abstiéndose de dar trámite a la petición relativa a proporcionar copia certificada de la siguiente interrogante: **“¿Si fuere patrimonio del BCR ¿forma éste parte de los fondos del Estado?”** presentada por _____ por carecer de competencia para resolver sobre lo pedido.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv